

I.Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE HACIENDA

Orden HAC/12/2020, de 16 de marzo, por la que se modifica la Orden APH/67/2018, de 3 de septiembre, por la que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja

202003160076428

I.21

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en el artículo 81.3.b) modificado por el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, que los ingresos por los precios públicos por servicios académicos y demás derechos que legalmente se establezcan, en el caso de estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, serán fijados por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

Esta relación con la estructura de costes, no obstante, está establecida para los costes de cada crédito según las veces que el alumno se haya matriculado y dependiendo del grado de experimentalidad de la disciplina académica en cuestión, pero no para los servicios administrativos generales.

La Ley 6/2002, de 18 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja establece con carácter general el régimen jurídico de aplicación a los precios públicos dentro de nuestro ámbito autonómico.

La conveniencia de reducir la cuantía de la tarifa aplicable a las pruebas EBAU, hasta el momento entre las más altas de España, unido a la necesaria actualización de los medios de pago disponibles, hacen necesaria la modificación de la Orden APH/67/2018, de 3 de septiembre, por la que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que le confieren tanto el Decreto 37/2019, de 10 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, como el artículo 36.2 de la citada Ley 6/2002, el Consejero de Hacienda,

DISPONE

Artículo único. *Modificación de la Orden APH/67/2018, de 3 de septiembre, por la que se regulan los precios públicos a satisfacer por los servicios académicos prestados por la Universidad de La Rioja.*

Primero. Se modifica el apartado 1 del artículo 5, al que se da la siguiente redacción:

'1. El pago de los precios públicos académicos se efectuará mediante domiciliación bancaria, tarjeta de crédito o débito o pago 'online' a través de pasarela de pagos. El importe se podrá abonar en un solo pago a la formalización de la matrícula o fraccionándolo en tres plazos: el primero del cincuenta por ciento, al formalizar la matrícula, el segundo del treinta por ciento, en la segunda quincena de noviembre y el tercero del veinte por ciento, en la primera quincena de febrero.

También podrá efectuarse mediante ingreso directo en cuenta con recibo bancario exclusivamente para los trámites de reconocimientos de créditos, matrícula de prácticas extracurriculares y pago del título.'

Segundo. Se modifican las tarifas 1.1 y 1.2 del Anexo VI, que quedan redactadas en los siguientes términos:

'1.1. Evaluación de Bachillerato para acceso a la Universidad (EBAU), con o sin fase voluntaria 84,43 euros.

1.2. Examen de una materia de la fase voluntaria de la EBAU: 25,84 euros.'

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 16 de marzo de 2020.- El Consejero de Hacienda, Celso González González.